
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **209/2017**, promovido por **MARÍA FLORA MATEO HERNÁNDEZ y MARÍA BERTHA MATEO JUANA**, contra actos del Juez Municipal de Tempoal, Veracruz y otra autoridad, en el cual señalaron como acto reclamado el auto de sujeción a proceso de catorce de marzo del dos mil diecisiete, en los autos de la **causa penal 01/2017**, como probables responsables del delito de LESIONES DOLOSAS y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada **LITZIA CRUZ DEL ÁNGEL**, se ordenó emplazar por edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente adicto, apercibida que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarla o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 02 de febrero del 2018.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 463685)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 252/2017, promovido por el quejoso Gerardo Ignacio Hernández García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Jorge Alberto Gómez Becerra, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 464275)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado

Dolores Rodríguez Camarena

En el juicio de amparo 2094/2017-I, promovido por Ana Karen Bravo Gutiérrez, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. marzo 6 de 2018.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Maestro en Derecho. Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 464277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo 79/2017, promovido por Manuel Ramírez Arana, Defensor Público Federal del quejoso Gonzalo Muñoz García, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito (ahora Titular del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México) y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Verónica [...], Luis [...] y Alfredo [...], que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia, en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezcan por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del veintiséis de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, siete de marzo de 2018.

Secretario de Tribunal

Licenciado Juan Manuel Zurita Rivera

Rúbrica.

(R.- 464279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

“Mari Carmen Orraca Ibarrondo tercero interesada”.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **1605/2017**, promovido por Ricardo Garza Madera, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos y otras autoridades reclamando lo siguiente: **“fraude genérico”**; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en Boulevard del Lago número 103, Edificio “A”. Nivel P.B.. colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual entre otros se ha señalado con el carácter de tercero interesada a **“Mari Carmen Orraca Ibarrondo”**, y como se desconoce su domicilio actual de ésta, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial

copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., 16 de febrero de 2018
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Rosa María Luna Mercado
Rúbrica.

(R.- 463676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
-EDICTO-

PAPEL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del juicio de amparo 2289/2017-V, promovido por LUCIANO MORALES OLIVAR, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, nueve de marzo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 464427)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

RODRIGO REYES RAMÍREZ y RUBIT CAMPOS ROBLES. En juicio de amparo indirecto 721/2016, promovido por Julia Ramírez Díaz y otra, contra la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio, por este medio se les emplaza para que si a sus intereses conviene, en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado la copia de demanda, se apersonen a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de febrero de 2017.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Ana Gabriel Toral Peralta.
Rúbrica.

(R.- 464563)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

Francisco Huerta Ledezma o Francisco Huerta Ledesma.

En el juicio de amparo 483/2017, promovido por María del Rosario López Franco, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de José López Pedroza, contra actos del Juez y Secretario, adscritos al Juzgado Tercero de lo Civil, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, consistentes en todo lo actuado en el juicio mercantil ejecutivo 2335/1994, en especial la diligencia de embargo y su inscripción, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Francisco Huerta Ledezma o Francisco Huerta Ledesma, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR"; al ser uno de los de mayor circulación de la República, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo aplicable; asimismo, que se señalaron las doce horas con siete minutos del cinco de abril de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 08 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Irma Jacqueline Isais Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 464801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

C. Gregorio Waldemar Rodríguez Rodríguez y Gloria Juárez Medrano de la Garza.

En los autos del juicio de amparo 938/2017-III, promovido por Guillermo Hernández Sánchez, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, en el cual Gregorio Waldemar Rodríguez Rodríguez y Gloria Juárez Medrano de la Garza, tienen el carácter de terceros interesados, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de vincularla al juicio, no se ha logrado su localización, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del cinco de abril de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rubí Méndez Castro.

Rúbrica.

(R.- 464810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados: Imagen Deportiva Querétaro, Sociedad Anónima de Capital variable; Club de Football Correcaminos UAP, Sociedad Anónima de Capital Variable; Deportivo Toluca Futbol, Sociedad Anónima de Capital Variable; Impulsora del Deportivo Necaxa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Futbol Soccer, Sociedad Anónima de Capital Variable; Biservint, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Pronutal Promotora de Nuevos Talentos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Promotora del Club Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable; Santos Laguna, Sociedad Civil; Promotora de Futbol Morelia, Sociedad Anónima de Capital Variable; Proyecto Tecamachalco, Sociedad Anónima de Capital Variable y Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, Asociación Civil. En el juicio de amparo 3572017-VII, promovido por Miguel Ángel Ayala Ramírez, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra, consistente en los acuerdos de cinco de septiembre de dos mil dieciséis y diez de enero de dos mil diecisiete, dictados en los juicios laborales 01/572/2015-II y 2823/2016, mediante auto de veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en

siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón.

Rúbrica.

(R.- 464860)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y lo Familiar
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Civil Distrito Judicial Tepeaca. Exp. 1533/2009 Ejecutivo Mercantil. Pablo Vargas Solano por su representación vs Rene Lara Huerta. Auto 26 febrero 2018. Convoca postores remate primera pública almoneda 33.33 % derechos de copropiedad bien raíz identificado como inmueble fusionado ubicado en la ex hacienda de San Marcos Municipio Nopalucan Estado Puebla, inscrito Registro Público Propiedad y Comercio Tepeaca, Puebla. Partida 313, fojas 80, libro 1, tomo 59, de fecha 19 de abril 1991. Postura Legal \$2, 311, 111.12 M. N.

Tepeaca Puebla, trece de Marzo de 2018

Diligenciaria Non

Lic. María de Lourdes Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 464852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Robert Valesi Gómez y/o Robert Valensi.

En el juicio de amparo **553/2016-I**, promovido por **Gabriela Josefina Echenique Macías, por propio derecho y en representación de su menor hija Andrea Valensi Echenique**, se advierte: que en auto de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se tuvo como **tercero interesado a Robert Valesi Gómez y/o Robert Valensi**, y se señaló como acto reclamado la omisión y retardo en la impartición de la justicia respecto de las diversas peticiones formuladas con relación a la ejecución de la pensión alimenticia provisional decretada por el Juez responsable en los autos del juicio ordinario civil, pérdida de patria potestad y alimentos, 1471/2015, seguido por Gabriela Josefina Echenique Macías, contra Roberto Valensi Gómez, del índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México; y mediante proveído de veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2018.

El Secretario

Raúl Paredes León.

Rúbrica.

(R.- 464857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO.

José Santacruz Flores (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de **quince de enero de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **1022/2017-V**, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **José Francisco Bedolla Vázquez**, contra actos del **Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras**, y otra autoridad, de quienes reclama la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca de apelación **175/2017-I**, derivada del proceso penal **72/2016** del índice del Juzgado responsable; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, quince de enero de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Alejandro Díaz Juárez.
Rúbrica.

(R.- 464995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A AURELIO VENTURA MÁRQUEZ ALARCÓN y ELÍAS MENDOZA BARRERA, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 168/2017, promovido por OMAR VARGAS SANTOS y EDUARDO JIMÉNEZ JUÁREZ, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 01/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 01/2016/JUICIO ORAL/NORTE, del Tribunal Oral de la Región Judicial Norte, con residencia en el Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo agravado, en agravio de AURELIO VENTURA MÁRQUEZ ALARCÓN y ELÍAS MENDOZA BARRERA, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el artículo 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veinte de marzo de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 465172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Jorge Adolfo Aranda Parra, y Guadalupe Parra Pérez.

En el juicio de amparo **828/2017- II**, formado con motivo de la demanda promovida por **Laura Guadalupe Moyers Ruiz**, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, ambas autoridades de la Ciudad de México, se advierte: que en auto de siete de septiembre de dos mil diecisiete, se tuvo como terceros interesados a **Guadalupe Parra Pérez; SDC PROESA, Sociedad Anónima de Capital Variable; Jorge Adolfo Aranda Parra; Froilan Ramón Fernández Fernández y Monserrat Fernández Hernández**, y se señaló como acto reclamado en esencia, la resolución de primero de agosto del presente año, dictada en el toca **92/2017-05**, por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que revoca la sentencia interlocutoria de aprobación de remate dictada por el Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil **649/2010**, promovido por **Laura Guadalupe Moyers Ruiz** contra **SDC PROESA, Sociedad Anónima de Capital Variable**; y en su lugar no aprobó el remate, entre otras cosas, por no estar debidamente publicados los edictos; y mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **Jorge**

Adolfo Aranda Parra, y Guadalupe Parra Pérez, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados al día siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de los **terceros interesados** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.

El Secretario

Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 464940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1454/2017-V-B, promovido por 1. Carlos García San Juan, 2. Aurelio Gerónimo Orueta y 3. José de Jesús Enríquez Lara, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada **María Raquel González Romero, representante de los terceros interesados víctimas menores de edad con identidades reservadas A.J.M.G., A.D.M.G. y A.V.G.R.**, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a dieciséis de marzo de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. María del Carmen García Monjaraz.

Rúbrica.

(R.- 465106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Terceros interesados: Paola Tonanzi Rivera Benítez y Carlos Humberto Miranda Rivera.

En los autos del juicio de amparo número 938/2017-IX-A, promovido por Jorge Luis Juárez Juárez o Jorge Alberto Juárez Juárez, contra actos del Juez Cuadragésimo Quinto de lo Penal de la Ciudad de México; en el que se señalaron como terceros interesados a Paola Tonanzi Rivera Benítez y Carlos Humberto Miranda Rivera, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)l de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Marín de la Garza.

Rúbrica.

(R.- 465107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 195/2017, promovido por Aristeo González Baltazar y otros, por su propio derecho, contra actos de la Visitadora General de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Abraham Eslava Arvizú, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Martín Adolfo Santos Pérez.

Rúbrica.

(R.- 465288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 741/2017-II

Tercera interesada: Elidia Nicolasa Lean Godínez.

En el Juicio de Amparo 741/2017-II, promovido por ALAN MARINO ALARCÓN TÉLLEZ, contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se ha reconocido a Usted como tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberán presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 26 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Dulce María Guerrero Zepeda

Rúbrica.

(R.- 465303)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

1. "L.E.D.C." y 6. "S.L.D.", quienes tienen el carácter de víctimas en los procesos penales 140/1999 y 136/2001 del índice de los Juzgados Segundo y Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla, respectivamente, terceros Interesados en el juicio de amparo 1061/2016, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por HÉCTOR TOBÓN LUNA, contra actos del **Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación y otras autoridades**; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero interesados de identidad reservada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, de los acuerdos de doce y veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete y del diverso de ocho de marzo de dos mil dieciocho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de marzo de 2018

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 464462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

PROMUEVE: **INOCENCIO FERNÁNDEZ SERRANO.**

TERCERAS INTERESADAS: **PERFILES Y LAMINADOS CONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HERRAMIENTAS HEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Perfiles y Laminados Conal, Sociedad Anónima de Capital Variable y Herramientas Hega, Sociedad anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo **47/2018**, en auto de diez de enero de 2018, se admitió demanda promovida por **Inocencio Fernández Serrano** contra actos de la Junta Especial Número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, consistente en la interlocutoria de uno de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente D-4/204/2004. Se desconoce domicilio de morales terceras interesadas, por lo que se ordenó emplazarlas por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódicos siguientes: Reforma, Excélsior, el Financiero o El Universal a elección del Consejo de la Judicatura Federal. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en Secretaría.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. José Gabriel Jiménez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 464463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo número **738/2017**, promovido por **Maria del Carmen Cárdenas Cosío**, por su propio derecho, contra actos de la **Sexta Sala Civil y Juez Cuadragésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **siete de febrero de dos mil dieciocho**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar al tercero interesado José Rafael de Regil Cárdenas, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **ocho de febrero de dos mil dieciocho**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la **Sexta Sala Civil y Juez Cuadragésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a **Alfredo Bazúa Witte, José Aranda Fernández y José Rafael de Regil Cárdenas**, entre otros, y precisa como acto reclamado **le resolución dictada por la Sala responsable, a través de la cual se modificó la sentencia interlocutoria apelada dictada en el incidente de pago de costas**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Georgina Vega de Jesús

Rúbrica.

(R.- 464571)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez

~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO:

FERNANDO DE JESÚS CALDERÓN CANCINO,
EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR

En los autos del juicio de amparo 19/2018-III, promovido por Juan de Dios Jiménez Chanona, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), Segundo Párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Adiel Palacio Zurita.

Rúbrica.

(R.- 464775)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GAUDALUPE FLORES CABALLERO
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 320/2017, promovido por Griseldo Pérez Cruz, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Mixta, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como tercera interesada a Guadalupe Flores Caballero, esposa del finado Alejandro Ruiz Trujillo; el acto reclamado es la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 159-C-2P01/2011, en la que confirmó la sentencia condenatoria de once de julio de ese año, pronunciada por el Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá, con sede en esa ciudad, en la que consideró al quejoso Griseldo Pérez Cruz, penalmente responsable del delito de homicidio calificado, perpetrado en la persona que en vida respondiera al nombre de Alejandro Ruiz Trujillo; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 20 y 21, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 06 de marzo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 464781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

ORALIA HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Tercera Interesada.

En el juicio de amparo 1396/2017-8-A, promovido por Pedro Adonái Sánchez Hernández, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y de otras autoridades, a quienes atribuyó como actos reclamados la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa de veintidós de febrero de dos mil diecisiete y otros, del índice del Juez responsable, asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a Oralia Hernández Gómez.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta y seis minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 01 de marzo de 2018
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Sergio Pastelín Islas.

Rúbrica.

(R.- 464784)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD
RESGUARDADA CON LAS INICIALES Z.R.H.

En cumplimiento al acuerdo de dos de diciembre de dos mil dieciséis, se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 1344/2016, promovido por Atena Ordaz García, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en el auto de formal prisión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, en autos de la causa penal 85/2015/VIII, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, en esta ciudad.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la parte tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el seis de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RÚBRICAS".

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 6 de marzo de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz.
Rúbrica.

(R.- 464790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Motel La Fuente a través de quien legalmente la represente.

Tercero Interesado.

En el juicio de amparo 1370/2017-8B, promovido por Mario Jorge Utrilla Alfaro, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad, en el que se señaló como acto reclamado el auto de doce de julio de dos mil diecisiete dictado en el expediente laboral J/O/256/2012, del índice de la autoridad responsable y como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1 párrafo tercero, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Motel La Fuente a través de quien legalmente la represente.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del trece de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 09 de marzo de 2018
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Sergio Pastelín Islas.
Rúbrica.

(R.- 464792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FERNANDO LÓPEZ RODAS
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 824/2017, promovido por **Salvador Arguello Garzona, por conducto de Roberto Raquel Coutiño Hernández, su endosatario en procuración**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Jueza Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como **tercero interesado a Fernando López Rodas**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de once de agosto de dos mil diecisiete, en la que declaró improcedente la vía ejecutiva mercantil, que para substanciar el juicio 35/2014, presentó el aquí quejoso en contra de Francisco López Rodas, y Fernando López Rodas; señaló como precepto constitucional violado el artículo 14, y 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 7 de marzo de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 464794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

“En el juicio de amparo 884/2017 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Ricardo Lora Benítez, contra actos del **Juez Segundo de Ejecución en el Estado de Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a la menor tercero interesada con identificación reservada con las iniciales I.L.S., a través de su representante y/o tutora Reyna Sabanilla Simón, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente de ejecución **274/2016**, del índice del Juzgado Segundo de Ejecución del Primer Circuito Judicial con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo, mediante el cual se declaró improcedente la solicitud de beneficio de libertad condicional. Por ello se hace del conocimiento de la menor tercero interesada con identificación reservada con las iniciales I.L.S., a través de su representante y/o tutora Reyna Sabanilla Simón, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 465267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 675/2017-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por MA. SABINA ORTIZ FLORES, por conducto de su apoderada LUZ MARÍA ORTIZ FLORES, contra actos que reclama del **Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otras autoridades**, se dictó un acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Marcelina Hernández Tienda, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **todo lo actuado en el juicio intestamentario a bienes de** Jovita Flores Velásquez, **expediente 59/2015, la falta de emplazamiento a dicho juicio y otros**. Por ello, se hace saber a Marcelina Hernández Tienda, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de marzo de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Ricardo Flores Abrego
Rúbrica.

(R.- 465268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
18
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ZITRO CONCEPTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN.

En autos del Juicio de Amparo **775/2017**, promovido por **Federico Rueda Alpizar**, contra actos del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado **cualquier acto tendente al cumplimiento y ejecución derivado del procedimiento de cancelación del embargo trabado sobre los inmuebles identificados con los folios 261296, 261308, 261309, 261311, 261328 y 261341.** Se ordenó emplazar al tercero interesado **Zitro Conceptos, sociedad anónima Promotora de Inversión**, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 12 de marzo de 2018.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
María Teresa Rodríguez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 465320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: **CORPORACIÓN TURÍSTICA DE JALISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo **1025/2017-I**, promovido por **Impulsora Turística de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se advierte; que en auto de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda y se tuvo como **tercera interesada a Corporación Turística de Jalisco, sociedad anónima de capital variable**, y se señaló como acto reclamado la **resolución de once de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 661/2017, que confirmó la sentencia interlocutoria de quince de marzo de dos mil diecisiete, emitida por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 1773/1992, promovido por INVUQ Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la aquí quejosa y otros, en la que se declaró improcedente el incidente de nulidad de la escritura setenta y seis mil doscientos, de veinte de julio de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público veinticuatro de Guadalajara, Jalisco; y mediante proveído de catorce de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Corporación Turística de Jalisco, sociedad anónima de capital variable**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2018.

El Secretario
Raúl Paredes León
Rúbrica.

(R.- 465342)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en el local de este Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, a las 10:15 diez horas con quince minutos del día 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho, en los autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **CONCRETO W, S. A. DE C. V.**, contra de **GRUPO PROVEEDORA FERRETERA DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.**, por conducto de quien resulte ser su representante legal, y **MARTHA ANGÉLICA MORENO VALENZUELA**, expediente 49/2008, el siguiente bien inmueble:

Fracción de la casa marcada con el número 179 de la calle Río Mezquital de la colonia Atlas, en Guadalajara, Jalisco, anteriormente calle Zaragoza número 11 de la colonia Azteca de la Villa de Tlaquepaque, Jalisco, el cual cuenta con una superficie de 360.50 M2. Siendo valor base para el presente remate por tratarse de la quinta almoneda, la cantidad de \$1'221,494.17 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL).

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para la quinta almoneda y que se desprende de líneas anteriores.

Edicto que deberá de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y en los estrados de éste Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 27 de marzo del año 2018.
La Secretario de Acuerdos
Abogada María de Lourdes García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 465381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

ERENDIRA RUBÍ CASILLAS AQUINO Y FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DÍAZ

En los autos del juicio de amparo número **802/2017-II**, promovido por **JOSÉ RICARDO CASILLAS PEREA**, contra actos del Juez Trigésimo de lo Familiar Décimo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Titular de la Delegación del Registro Público de la Propiedad en Acapulco Guerrero, en el que se señala como terceros interesados a **ERENDIRA RUBÍ CASILLAS AQUINO** y **FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DÍAZ**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría II de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 465382)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR VÍCTOR E. ANDRADE LEINES
SECRETARIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL SUR S.A. DE C.V., QUE SE EFECTUARA EL 30 DE ABRIL DE 2018, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD; UBICADO EN AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN NUMERO 79, DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, C.P. 39690, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, LA QUE TENDRÁ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. INSTALACION DE LA ASAMBLEA, DESIGNACION DE ESCRUTADORES, FORMULACION DE LISTA DE ASISTENCIA, DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
- II. DISCUSION, APROBACION Y EN SU CASO MODIFICACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO SOCIAL 2017, CONFORME AL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- III. NOMBRAMIENTO O RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- IV. DISCUSION, APROBACION Y RATIFICACION DE LA CUOTA ORDINARIA DE MANTENIMIENTO Y DE LA TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL, FIJADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EL AÑO 2018.
- V. ASUNTOS GENERALES

Acapulco, Gro., a 09 de abril de 2018
Secretario del Consejo de Administración

Víctor E. Andrade Leines

Rúbrica.

(R.- 465343)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio No.: 312-2/66225/2018
Exp.: CNBV.312.211.23 (7684)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Río Elba núm. 20, piso 3
Col. Cuauhtémoc
06500 Ciudad de México

AT'N.: ING. LEONARDO ARANA DE LA GARZA

Director General

Mediante oficio 312-2/66146/2018 de fecha 8 de enero de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$934'007,100.00 a \$956'007,100.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de septiembre de 2017.

Con escrito presentado el 16 de marzo de 2018 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 35,033 de fecha 18 de enero del año en curso, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Castillo Villanueva, notario número 69 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 20 de febrero de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 100/028/2012 emitido por esta autoridad el 16 de noviembre de 2012 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/66208/2018 de fecha 5 de marzo de 2018 y publicado en el propio Diario el 20 del mismo mes y año, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$956'007,100.00 (novecientos cincuenta y seis millones siete mil cien pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2018.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e
Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

(R.- 465097)

**Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**

**ING. JUAN GASPAR GÓMEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
URBANIZADORA CALPULLI, S. A. de C. V.
DIVISIÓN DEL NORTE MZ 6 LTE. 14 COL.
FRANCISCO VILLA ACAPULCO DE JUÁREZ
ESTADO DE GUERRERO C. P. 39610
PRESENTE**

Acapulco de Juárez, Gro., a 3 de abril de 2018.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 157 y 158 de su Reglamento; 3, y el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el apartado V.2 Contratación y Ejecución de los Contratos, párrafo segundo, numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del INIFED y en el artículo 45 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, hago de su conocimiento que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014**, celebrado el día **01 de noviembre de 2014**, para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: ESCUELA PRIMARIA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, CCT: 12EPR0583V, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS CCT: 12EPR0578J, ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CCT: 12EPR0579I, ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CCT: 12EPR0576L, JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA CCT: 12EJN0223T, ESCUELA PRIMARIA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CCT: 12EPR0529A"**, EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO** celebrado con **URBANIZADORA CALPULLI, S. A. de C. V.**, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, misma que usted representa; conviniendo como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **61 (sesenta y un) días naturales** contados a partir del día **01 de noviembre de 2014**, y por medio de **convenio modificatorio No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014-CMOD1** en un plazo de **69 (sesenta y nueve) días naturales**, celebrado el **24 de diciembre de 2014** con un **plazo de ejecución del 01 de enero de 2015 al 10 de marzo de 2015**.

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa llevó a cabo la adjudicación directa número CPEP/293/2014 y CPEP/295/2014, con el objeto de realizar los **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: ESCUELA PRIMARIA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, CCT: 12EPR0583V, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS CCT: 12EPR0578J, ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CCT: 12EPR0579I, ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CCT: 12EPR0576L, JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA CCT: 12EJN0223T, ESCUELA PRIMARIA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CCT: 12EPR0529A"**.

2. En la Ciudad de México, Distrito Federal el día 01 de noviembre de 2014, este Organismo y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO INDETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, **"EL CONTRATISTA"** se obligó a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014**.

3. De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, el monto total de los trabajos, objeto del multicitado Contrato, fue por el importe de **\$1,131,175.50 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** se pactó que la vigencia del contrato sería hasta el **31 de diciembre de 2014**.

5. Con fecha 24 de diciembre de 2014, Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y **"EL CONTRATISTA"**, celebraron convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014-CMOD1**, que tuvo por objeto el diferimiento en el plazo por la entrega del anticipo.

6. Que el nuevo plazo para la celebración del convenio fue del **01 de enero de 2015 al 10 de marzo de 2015**, conviniendo como nuevo periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **69 (sesenta y nueve) días naturales** contados a partir del día **01 de enero de 2015**.

7. En la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato se pactó que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando **"EL CONTRATISTA"** hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos en la misma.

CAUSALES DE RESCISIÓN

En vista de que se ha observado que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. En los siguientes planteles no se realizaron los trabajos correspondientes a su contrato, Escuela Primaria "General Lázaro Cárdenas" CCT: 12EPR0583, Escuela Primaria "José Vasconcelos" CCT: 12EPR0578J, Escuela Primaria "Ignacio Manuel Altamirano" CCT: 12EPR0576L, Jardín de Niños "Justo sierra" CCT: 12EJN0223T.

2. Se demuestra el incumplimiento en los reportes fotográficos de avance físico semanal presentados por la supervisión externa, así como notas informativas y las minutas de trabajo que se realizaron en la visita de las obras.

3. Los trabajos no ejecutados como desmontajes de puertas en las aulas, demoliciones de muro de mampostería, muros de tabique, excavación a cielo abierto, relleno, compactación, aplanado de muro y paflones de las aulas; barda perimetral, vidrios, domos, obra civil, demoliciones, rellenos, albañilería e iluminación. Son trabajos que están contratados y no se realizaron en los 4 planteles antes mencionados.

4. La obra presenta un avance físico del **32% (treinta y dos por ciento)**.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 3, Y CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTE ORGANISMO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:

PRIMERO.- El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014** celebrado el 01 de noviembre de 2014, que tiene por objeto **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: ESCUELA PRIMARIA GENERAL LAZARO CARDENA, CCT: 12EPR0583V, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS CCT: 12EPR0578J, ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CCT: 12EPR0579I, ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CCT: 12EPR0576L, JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA CCT: 12EJN0223T, ESCUELA PRIMARIA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CCT: 12EPR0529A"**, así como su convenio modificadorio **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014-CMOD1**, en un plazo de ejecución del **01 de enero de 2015 al 10 de marzo de 2015**.

SEGUNDO.- Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este ocurso.

TERCERO.- Con fundamento en artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato, su representada cuenta con un término de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

CUARTO.- Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumento alguno en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, este Organismo estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de incumplimiento expresadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los **15 días siguientes** a aquél en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

QUINTO.- En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

SEXTO.- Por medio del presente, se le cita el día **19 de abril de 2018**, a las **11:00** horas en el lugar de los trabajos, en el **JARDÍN DE NIÑOS "JUSTO SIERRA"**, con **CCT 12EJN0223T**, ubicado en ZIHUATANEJO DE AZUETA, **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, para levantar el acta circunstanciada así como en cada uno de los planteles pactados en el contrato para ver las condiciones de avance de obra, y tomar posesión de los trabajos.

SÉPTIMO.- Se le informa que con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene un plazo de **10 días** a partir de la recepción de esta notificación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos que nos ocupan.

Atentamente
Gerente de Construcción y Supervisión de Obra
Ing. Juan José Limón Villalás
Rúbrica.

(R.- 465169)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

ING. FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ
CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
PROLONGACIÓN JARDINES DEL SUR LT 4, JARDINES
DEL SUR GUERRERO, C.P. 39074
PRESENTE

Acapulco de Juárez, Gro, a 3 de abril de 2018.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 157 y 158 de su Reglamento; 3, y el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el apartado V.2 Contratación y Ejecución de los Contratos, párrafo segundo, numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del INIFED y en el artículo 45 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, hago de su conocimiento que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, celebrado el día **20 de junio de 2014**, para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 7 AULAS DIRECCIÓN CON BAÑOS Y OBRA EXTERIOR, en LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ” con CCT: 12DTV08288Z** en la localidad de Xicaixtlahuac, Municipio de Chilapa de Álvarez en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, celebrado con **FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** en adelante **“EL CONTRATISTA”** misma que usted representa; conviniendo como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **58 (cincuenta y ocho) días naturales** contados a partir del día **20 de junio de 2014 al 16 de agosto de 2014**.

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa llevó a cabo la adjudicación directa número CPEP/086/2014, con el objeto de realizar los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 7 AULAS DIRECCIÓN CON BAÑOS Y OBRA EXTERIOR, en LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ” con CCT: 12DTV08288Z**.

2. En Acapulco de Juárez, el día 20 de junio de 2014, este Organismo y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO INDETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, **“EL CONTRATISTA”** se obligó a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **No. INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**.

3. De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, el monto total de los trabajos, objeto del multicitado Contrato, fue por el importe de **\$2,410,205.38 DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 38/100 M. N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** se pactó que la vigencia del contrato sería hasta el **16 de agosto de 2014**.

5. En la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato se pactó que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando **“EL CONTRATISTA”** hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos en la misma.

CAUSALES DE RESCISIÓN

En vista de que se ha observado que **“EL CONTRATISTA”** ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. La obra se encuentra suspendida y abandonada.

2. Los trabajos ejecutados en el plantel se atendieron de manera irregular presentando avances lentos desde el inicio del contrato.

3. Los trabajos ejecutados presentan mala calidad.

4. No se concluyeron los trabajos de instalación hidrosanitarias, colocación de muebles sanitarios, instalaciones eléctricas, colocación de puertas, impermeabilización de cubiertas, rampas de acceso y asta bandera.

5. Falta concluir trabajos de redes eléctricas, hidrosanitarias y cercas perimetrales.

6. Se presentan deterioros en firmes, se tiene riesgo de daño por personas externas al no contar con cercado perimetral concluido.

7. La obra presenta un avance físico del **50% (cincuenta por ciento)**.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 3, Y CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTE ORGANISMO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:

PRIMERO.- El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014** celebrado el **20 de junio de 2014**, que tiene por objeto **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 7 AULAS DIRECCIÓN CON BAÑOS Y OBRA EXTERIOR, en LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ” con CCT: 12DTV08288Z.**

SEGUNDO.- Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este ocurso.

TERCERO.- Con fundamento en artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato, su representada cuenta con un término de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

CUARTO.- Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumento alguno en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, este Organismo estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de incumplimiento expresadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los **15 días siguientes** a aquél en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

QUINTO.- En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

SEXTO.- Por medio del presente, se le cita el día **19 de abril de 2018, a las 11:00 horas**, en el lugar de los trabajos, **en LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ” con CCT: 12DTV08288Z** en la localidad de Xicaixtlahuac, Municipio de Chilapa de Álvarez en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, para levantar el acta circunstanciada de las condiciones de avance de obra, y tomar posesión de los trabajos.

SÉPTIMO.- Se le informa que con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene un plazo de **10 días** a partir de la recepción de esta notificación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos que nos ocupan.

Atentamente

Gerente de Construcción y Supervisión de Obra

Ing. Juan José Limón Villalás

Rúbrica.

(R.- 465175)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

C. DARIA MOLINA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
CIRCUITO No. 1 COLONIA FRACCIONAMIENTO
INDUSTRIAL, CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS,
ESTADO DE GUERRERO, C. P. 39018
PRESENTE

Acapulco de Juárez, Gro, a 3 de abril de 2018.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 157 y 158 de su Reglamento; 3, y el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el apartado V.2 Contratación y Ejecución de los Contratos, párrafo segundo, numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del INIFED y en el artículo 45 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, hago de su conocimiento que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014**, celebrado el día **15 de agosto de 2014**, para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA, DIRECCIÓN CON SANITARIOS, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRA EXTERIOR, en EL JARDÍN DE NIÑOS “NIÑOS HEROES”** con CCT: **12DCC0755S**, en la localidad Benito Juárez, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, celebrado con la **C. Daria Molina Castro** en adelante **“EL CONTRATISTA”** misma que usted representa; conviniendo como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **90 (noventa) días naturales** contados a partir del día **15 de agosto de 2014**, y por medio de convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014-CMOD1**, en un plazo de **159 (ciento cincuenta y nueve) días naturales**, celebrado el 08 de noviembre de 2014 con un periodo de ejecución del **08 de noviembre de 2014 al 20 de abril de 2015**.

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa llevó a cabo la adjudicación directa número CPEP/086/2014, con el objeto de realizar los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA, DIRECCIÓN CON SANITARIOS, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRA EXTERIOR, en EL JARDÍN DE NIÑOS “NIÑOS HEROES”** con CCT: **12DCC0755S**.

2. En Acapulco de Juárez, el día 15 de agosto de 2014, este Organismo y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO INDETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, **“EL CONTRATISTA”** se obligo a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014**.

3. De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, el monto total de los trabajos, objeto del multicitado Contrato, fue por el importe de **\$1,940,161.60 un MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M. N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** se pactó que la vigencia del contrato sería hasta el **12 de noviembre de 2014**.

5. Con fecha 08 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y **“EL CONTRATISTA”**, celebraron convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014-CMOD1**, que tuvo por objeto el diferimiento en el plazo por la entrega del anticipo.

6. Que el nuevo plazo para la celebración del convenio fue del **08 de noviembre de 2014**, conviniendo como nuevo periodo de ejecución de los trabajos **159 (ciento cincuenta y nueve) días naturales** contados a partir del día **08 de noviembre de 2014 al 20 de abril de 2015**.

7. En la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato se pactó que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando **“EL CONTRATISTA”** hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos en la misma.

CAUSALES DE RESCISIÓN

En vista de que se ha observado que **“EL CONTRATISTA”** ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. La obra se encuentra suspendida y abandonada.
2. Abandono de los trabajos, falta concluir trabajos de red eléctrica, hidráulica y sanitaria.
3. Falta asta bandera, plaza cívica, murete de acometida, barda y cercado perimetral y cancelaría.
4. La barda perimetral fue ejecutada deficientemente presenta desplome.
5. Faltaron acabados en los edificios y el cercado perimetral.
6. Trabajos abandonados, estructura de aula y dirección con sanitarios.
7. Escrito de fecha 08 de agosto de 2017 donde se le notifica el incumplimiento consistente en un atraso severo en la obra y se le pide que se reinicien los trabajos a la brevedad posible para concluir con el objeto del contrato.
8. Escrito de fecha 14 de agosto de 2017 donde se le notifica por el incumplimiento consistente en un atraso severo en la obra y se le pide que se reinicien los trabajos a la brevedad posible para concluir con el objeto del contrato.
9. Escrito de fecha 17 de agosto de 2017 donde se le notifica por el incumplimiento consistente en un atraso severo en la obra y se le pide que se reinicien los trabajos a la brevedad posible para concluir con el objeto del contrato.
10. Escrito de fecha 21 de agosto de 2017 donde se le notifica el incumplimiento consistente en un atraso severo de los trabajos establecidos para el termino de la obra, sin que exista para ello causa justificada, motivo por el cual se le solicitó siguiera con las acciones técnico administrativas para reactivar y concluir con los trabajos pactados en el contrato.
11. La obra presenta un avance físico del **35% (treinta y cinco por ciento)**.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 3, Y CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTE ORGANISMO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:

PRIMERO.- El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014** celebrado el **15 de agosto de 2014**, que tiene por objeto **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA, DIRECCIÓN CON SANITARIOS, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRA EXTERIOR, en EL JARDÍN DE NIÑOS “NIÑOS HEROES” con CCT: 12DCC0755S.**, así como su convenio modificadorio **No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014-CMOD1**, en un periodo de ejecución del **08 de noviembre de 2014 al 20 de abril de 2015**.

SEGUNDO.- Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este ocurso.

TERCERO.- Con fundamento en artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato, su representada cuenta con un término de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

CUARTO.- Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumento alguno en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, este Organismo estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de incumplimiento expresadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los **15 días siguientes** a aquél en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

QUINTO.- En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

SEXTO.- Por medio del presente, se le cita el día **20 de abril de 2018, a las 11:00 horas**, en el lugar de los trabajos, **en EL JARDÍN DE NIÑOS “NIÑOS HEROES” con CCT: 12DCC0755S**, en la localidad Benito Juárez, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, para levantar el acta circunstanciada de las condiciones de avance de obra, y tomar posesión de los trabajos.

SÉPTIMO.- Se le informa que con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene un plazo de **10 días** a partir de la recepción de esta notificación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos que nos ocupan.

Atentamente
Gerente de Construcción y Supervisión de Obra
Ing. Juan José Limón Villalás
Rúbrica.

(R.- 465178)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

ING. JUAN GASPAR GÓMEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
URBANIZADORA CALPULLI, S.A. de C.V.
DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 14 MZA. 6
COLONIA FRANCISCO VILLA ACAPULCO DE
JUÁREZ ESTADO DE GUERRERO C. P. 39610
PRESENTE

Acapulco de Juárez, Gro, a 3 de abril de 2018.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 157 y 158 de su Reglamento; 3, y el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el apartado V.2 Contratación y Ejecución de los Contratos, párrafo segundo, numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del INIFED y en el artículo 45 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, hago de su conocimiento que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014**, celebrado el día **01 de noviembre de 2014**, para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: UNIDAD ACÁDEMICA DE LENGUAS EXTRANJERAS CCT: 12USU0066L, ESCUELA PRIMARIA 27 DE SEPTIEMBRE CCT: 12EPR0178N, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS "UNIDAD ACAPULCO" CCT: 12ETC0001K, ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ CCT: 12EPR0354B, UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA No. 23 CCT: 12UBH0037W**, EN LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y BENITO JUÁREZ, en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO** celebrado con **URBANIZADORA CALPULLI, S. A. de C. V.**, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, misma que usted representa; conviniendo como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **61 (sesenta y un) días naturales** contados a partir del día **01 de noviembre de 2014**, y por medio de **convenio modificatorio No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014-CMOD1** en un plazo de **130 (ciento treinta) días naturales**, celebrado el **09 de enero de 2015** con un plazo de ejecución del **01 de noviembre de 2014 al 10 de marzo de 2015**.

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa llevó a cabo la adjudicación directa número CPEP/295/2014 y CPEP/295/2014, con el objeto de realizar los **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: UNIDAD ACÁDEMICA DE LENGUAS EXTRANJERAS CCT: 12USU0066L, ESCUELA PRIMARIA 27 DE SEPTIEMBRE CCT: 12EPR0178N, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS "UNIDAD ACAPULCO" CCT: 12ETC0001K, ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ CCT: 12EPR0354B, UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA No. 23 CCT: 12UBH0037W"**.

2. En la Ciudad de México, Distrito Federal el día 01 de noviembre de 2014, este Organismo y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO INDETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, **"EL CONTRATISTA"** se obligo a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014**.

3. De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, el monto total de los trabajos, objeto del multicitado Contrato, fue por el importe de **\$473,831.13 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M. N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** se pactó que la vigencia del contrato sería hasta el **31 de diciembre de 2014**.

5. Con fecha 09 de enero de 2015, el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y **"EL CONTRATISTA"**, celebraron convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014-CMOD1**, que tuvo por objeto el diferimiento en el plazo por la entrega del anticipo.

6. Que el nuevo plazo para la celebración del convenio fue del **09 de enero de 2015**, conviniendo como nuevo periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **130 (ciento treinta)** días naturales contados a partir del día **01 de noviembre de 2014 al 10 de marzo de 2015**.

7. En la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato se pactó que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando **"EL CONTRATISTA"** hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos en la misma.

CAUSALES DE RESCISIÓN

En vista de que se ha observado que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. En los siguientes planteles no se realizaron los trabajos correspondientes a su contrato, Unidad Académica de Lenguas Extranjeras CCT: 12USU0066L, Escuela Primaria Lic. Benito Juárez CCT: 12EPR0354B.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 3, Y CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTE ORGANISMO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:

PRIMERO.- El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014** celebrado el **01 de noviembre de 2014**, que tiene por objeto **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: UNIDAD ACADÉMICA DE LENGUAS EXTRANJERAS CCT: 12USU0066L, ESCUELA PRIMARIA 27 DE SEPTIEMBRE CCT: 12EPR0178N, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS "UNIDAD ACAPULCO" CCT: 12ETC0001K, ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ CCT: 12EPR0354B, UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA No. 23 CCT: 12UBH0037W"**, así como su convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014-CMOD1**, en un plazo de ejecución del **01 de noviembre de 2014 al 10 de marzo de 2015**.

SEGUNDO.- Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este curso.

TERCERO.- Con fundamento en artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato, su representada cuenta con un término de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

CUARTO.- Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumento alguno en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, este Organismo estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de incumplimiento expresadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los **15 días siguientes** a aquél en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

QUINTO.- En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

SEXTO.- Por medio del presente, se le cita el día **17 de abril de 2018**, a las 11.00 horas en el lugar de los trabajos, en la **UNIDAD ACADÉMICA DE LENGUAS EXTRANJERAS CCT: 12USU0066L**, ubicado en, **MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y, en el ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO** para levantar el acta circunstanciada así como en cada uno de los planteles pactados en el contrato para ver las condiciones de avance de obra, y tomar posesión de los trabajos.

SÉPTIMO.- Se le informa que con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene un plazo de **10 días** a partir de la recepción de esta notificación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos que nos ocupan.

Atentamente
Gerente de Construcción y Supervisión de Obra
Ing. Juan José Limón Villalás
Rúbrica.

(R.- 465181)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 46
Secretaría de Acuerdos
Huaquapan de León, Oax.

PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES DE SANTO DOMINGO YODOHINO, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DISTRITO DE HUAJUAPAN, ESTADO DE OAXACA.

POMPILIO MARTÍNEZ VELASCO y AMADEO GÓMEZ HERNÁNDEZ, representantes comunes los comuneros de SANTO DOMINGO YODOHINO, Municipio del mismo nombre, Distrito de Huaquapan, Oaxaca, en representación de su comunidad, solicitan al Tribunal Unitario Agrario Distrito 46, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, el reconocimiento a su favor como tierras comunales respecto de la superficie de 3,721-24-79.82 (TRES MIL SETECIENTAS VEINTIUN MIL HECTÁREAS, VEINTICUATRO ÁREAS, SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS CENTÍÁREAS), que dicen han mantenido en posesión desde tiempo inmemorial de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, al no presentar conflicto con sus colindantes, y señalan como tales a SANTIAGO DEL RÍO, CHILAPA DE DÍAZ, SANTO DOMINGO NUNDO, SAN JUAN CUITITO y SAN ANDRÉS DINICUITI, todos del Distrito de Huajuapan, Oaxaca, con quienes tienen actas de conformidad de linderos y el reconocimiento expreso de sus colindantes. Petición que fue radicada ante el mencionado Tribunal conforme a lo que establecen los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 98 fracción II, y 165 de la Ley Agraria, 18 fracción X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, bajo el número **992/2015**.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL LUGAR PARA QUE POR SU CONDUCTO DÉ PUBLICIDAD A ESTA PETICIÓN, LA QUE DEBERÁ REALIZAR NO SÓLO EN LA CABECERA MUNICIPAL, SINO TAMBIÉN EN LAS DELEGACIONES, ANEXOS, RANCHERÍAS O AGENCIAS DEL MUNICIPIO.

Atentamente
Huaquapan de León, Oaxaca, 10 de noviembre de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 46.
Lic. Reynalda Merchant Aguilar
Rúbrica.

(R.- 465333)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
BMC SOFTWARE, INC.

VS

COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

M. 1438956 N-CONTROL

Exped.: P.C. 2170/2017 (N-666) 23020

Folio: 10578

COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escritos y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 18 de agosto de 2017, con folio de entrada 23020, **Gilberto Martínez Maldonado**, apoderado de **BMC SOFTWARE, INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
9 de marzo de 2018.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 465350)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 821/17-EPI-01-1
Actor: Kashi Company
“EDICTO”

C. LIDIA JOAQUÍN GARCÍA

En los autos del juicio contencioso administrativo número **821/17-EPI-01-1**, promovido por **KASHI COMPANY**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170195909, de fecha 10 de marzo de 2017, mediante el cual se niega el registro de marca KASHI y Diseño, tramitado en el expediente 1718372, se ordenó emplazar a la TERCERO INTERESADA, **C. LIDIA JOAQUÍN GARCÍA**, al juicio antes señalado, al ser titular de la marca 1040199 KACHY-PAPAS Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículo 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez,

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Vázquez Salazar

Rúbrica.

(R.- 465036)

SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES
DE OBRAS AUDIOVISUALES, S. DE G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31, 33, 34 y 36 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 30 de abril de 2018, a las 16:30 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Lectura de las Actas de Asamblea de fechas 4 de mayo de 2017 y 11 de enero de 2018.
- 4.- Informe del Presidente interino y aprobación, en su caso.
- 5.- Presentación del balance del año 2017 y aprobación, en su caso.

- 6.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2018 y aprobación, en su caso.
 - 7.- Presentación de los resultados de la segunda auditoría del año 2016, por el despacho RSM México y aprobación, en su caso.
 - 8.- Presentación de los resultados de la auditoría del año 2017, por el despacho RSM México y aprobación, en su caso.
 - 9.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
 - 10.- Propuesta de fecha para la continuación de la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, del día 19 de octubre de 2017. Relacionada con la reforma al Reglamento de prestaciones sociales.
 - 11.- Asuntos generales. *
- * De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2018.
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Presidente Interino del Consejo Directivo
Rubén Galindo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 465329)

**SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES DE
OBRAS AUDIOVISUALES, S. DE G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA DE ELECCIONES**

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 51, 52 y 53 de sus estatutos vigentes y artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea de Elecciones, que se realizará el día lunes 30 de abril de 2018, a las 19:30 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Designación del Presidente de debates.
- 4.- Elección de Consejo Directivo y Comité de Vigilancia.
- 5.- Toma de protesta del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia electos.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2018.
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Presidente Interino
Rubén Galindo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 465330)

**ZARAGOZA MOTRIZ, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

DAVID ALBERTO AYALA LUNA EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE ZARAGOZA MOTRIZ S.A DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 04 DE MAYO DEL 2018 A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 886, COLONIA PANTITLÁN, C.P 08100, DELEGACIÓN IZTACALCO, HOY CIUDAD DE MÉXICO. PARA TRATAR LA SIGUIENTE,

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Estudio, discusión y aprobación en su caso, sobre la conveniencia de aumentar el Capital Social de la Sociedad en su Parte Variable y sobre la forma de llevar a cabo dicho aumento.
- II.- Cualquier otro asunto relacionado con el punto anterior.

Atentamente.
09 de abril del 2018.
Administrador Único.
David Alberto Ayala Luna
Rúbrica.

(R.- 465332)